



Constancia Secretarial (20/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 069
Divorcio contencioso
860013110001 2023 00148 00

Mocoa, Putumayo, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se constata que en el presente asunto la parte pasiva de la Litis contesto la demanda, propuso excepciones de mérito y otorgo poder a un apoderado judicial (A.05 a 08); así las cosas, la Judicatura tendrá por notificado por conducta concluyente al señor Diego Ferney Varón Trujillo conforme lo establece el Art. 301 de la Ley 1564 de 2012, reconocerá personería a su apoderado y le otorgara el termino de traslado respectivo para lo pertinente, ordenando a la secretaria del despacho que se remita el enlace de acceso al expediente digital al correo suministrado por la profesional del derecho.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por notificado por conducta concluyente al señor Diego Ferney Varón Trujillo, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, conforme al escrito presentado junto con el memorial poder otorgado (A.05 a 08).

SEGUNDO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Juan David Beltrán Agudelo portador de la tarjeta profesional No. 393.516 del C.S. de la J, como apoderado del señor Diego Ferney Varón Trujillo, en los términos del poder adjunto.

TERCERO. REMÍTASE una copia de la totalidad del expediente al canal digital del apoderado del señor Varón Trujillo.

CUARTO. Una vez surtido el término de traslado de la demanda, procédase a dar cuenta de este asunto para realizar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Mario Fernando Eraso Burbano.
Juez